

Decimoctava. En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales la distancia mínima de los apoyos al eje de la carretera medida en sentido normal a ésta serán:

- Con carreteras nacionales, 15.50 metros.
- Con carreteras locales, 12 metros.
- Con caminos vecinales, 13 metros.

Decimovenava. Los cruzamientos con carreteras, líneas eléctricas y telecomunicación, eras, cercados, edificios, calles, lugares concurridos, se ajustarán a las siguientes prescripciones:

- a) Los conductores y, en su caso, los cables de tierra no presentarán ningún empalme en el vano de cruce.
- b) La altura del punto más bajo de los conductores con respecto a la rasante de la carretera no será inferior a siete metros, aumentándose esta distancia en el caso de que el cruce afecte también a líneas eléctricas o de telecomunicación hasta conseguir que la diferencia de cotas entre conductores de ambas líneas no sea inferior a dos metros.
- c) Los apoyos del vano de cruce se sustentarán con doble zanca metálica o de hormigón armado empotrado en un macizo de hormigón en masa de 1.50 metros de profundidad.
- d) Los apoyos del vano de cruce llevarán dos aisladores por fase o conductores con puente de la misma sección que una los conductores del vano de cruceamiento y continuos.
- e) En los cruces con otras líneas eléctricas se situará por encima la de tensión más elevada. Cuando sean iguales las tensiones de las líneas que han de cruzarse, cruzará por encima de la existente la que se instale con posterioridad.
- f) En los cruces con líneas de telecomunicación la línea eléctrica ocupará siempre la posición superior.
- g) En los cruces con líneas eléctricas y de telecomunicación la distancia vertical mínima entre los conductores más cercanos de ambas líneas de cruce será de dos metros.
- h) Los apoyos de los vanos de cruce no serán vértices de alineación.

Vigésima. Los apoyos serán de pino creosotado, de madera sana bien cuidada, evitándose grietas que puedan perjudicar su buena conservación. Irán empotrados en el terreno 1.50 metros.

Vigésima primera. La altura mínima desde el conductor más bajo de la línea a cualquier punto del terreno será de seis metros.

Vigésima segunda. En todos los apoyos de la línea se colocarán placas indicadoras de peligro.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, decima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Zamora, 8 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, Julián Muñoz Benito.—8.095.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tajo
relativa al expediente de expropiación de terrenos que
se citan afectados en término municipal de Sayatón
Guadalajara, por las obras del embalse de Entrepernias.**

Por Decreto de 12 de marzo de 1962 publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 28 del mismo mes y año, fueron declaradas de urgente ejecución las obras del embalse de Entrepernias, a los efectos de la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las mismas, cuyo procedimiento de urgencia está previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Aprobados por órdenes ministeriales de 30 de enero de 1960 y 24 de septiembre de 1962 los proyectos de elevación de riegos entre los términos municipales de Sac-édon y Aunión y comprendidas entre las obras a que dichos proyectos se refieren las de la línea de conducción de energía eléctrica, procede la impresión de la correspondiente servidumbre de paso de corriente eléctrica en término municipal de Sayatón (Guadalajara).

Practicadas las actuaciones preliminares se ha señalado por la Dirección de esta Confederación la fecha del 19 de diciembre de 1963, a las once de la mañana, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para la instalación de la mencionada línea eléctrica, en las fincas cuyos propietarios son los siguientes, con expresión de número de la finca, nombre y apellido y nombre de terreno:

1. Doña Braulia albarracín, Monte bajo.
2. Señora Duquesa de Pastrana. Huerta
3. Don Jesús Lago Jiménez. Huerta
4. Herederos de Pedro Molinero Bronchalo. Huerta
5. Doña Lucia Ocaña Fernández. Huerta
6. Doña Josefina Bronchalo Ocaña. Huerta
7. Doña Margarita Ocaña Fernández. Huerta
8. Doña Adoración Ballesteros Domínguez. Huerta
9. Doña Martina Fernández Bronchalo. Huerta
10. Doña Asunción Moreda Lazo. Huerta
11. Doña Roca Moreda Fernández. Huerta
12. Doña Leonor Moreda Fernández. Huerta
13. Doña Fernanda Sanchez Remo. Huerta
14. Doña Concepción del Olmo Bronchalo. Huerta.

15. Doña Cándido Bronchalo Jiménez. Huerta.
16. Don Rufino Ballesteros. Huerta.
17. Don Isaac Ballesteros Fernández. Tierra de labor.
18. Doña Felicidad Ballesteros Antón. Tierra de labor.
19. Don Juan Francisco Sanz Solano. Tierra de labor.
20. Doña Fernanda Sánchez Romo. Tierra de labor.
21. Doña Anastasia Fernández Bronchalo. Tierra de labor.
22. Don Daniel Bronchalo Iniesta. Tierra de labor.
23. Doña Cándido Bronchalo Jiménez. Olivar.
24. Don Pablo Sola de Diego. Olivar.
25. Doña Pilar Solana de Diego. Olivar.
26. Don Antonio Baños Iniesta. Olivar.
27. Doña Felicidad Ballesteros Antón. Olivar.
28. Doña Florencio Iniesta Sana. Olivar.
29. Doña Eladio Sánchez Fernández. Olivar.
30. Don Juan Francisco Sana Solano. Olivar.
31. Doña Eladio Sánchez Fernández. Olivar.
32. Don Rigoberto Bronchalo y Cía. Olivar.
33. Doña Asunción Moreda Lago. Olivar.
34. Doña Dionisio Sanz Sánchez. Olivar.
35. Doña Sinfioriano Fernández de Heredia. Olivar.
36. Doña Jesús Lago Jiménez. Olivar.
37. Doña Julian Toledo Parra. Olivar.
38. Doña Roman Ramiro Lago. Olivar.
39. Doña Desiderio Ramiro Lago. Olivar.
40. Doña Eladio Sánchez Fernández. Olivar.
41. Doña Felipe del Amo Saboya. Olivar.
42. Doña Teresa Ballesteros Ruano. Olivar.
43. Doña Jesus Lago Jiménez. Olivar.
44. Doña Mariana Muñoz Portal. Olivar.
45. Herederos de Félix Bronchalo Molinero. Olivar.
46. Doña Daniel Bronchalo Iniesta. Olivar.
47. Doña Concepción del Olmo Bronchalo. Olivar.
48. Doña Lucia Ocaña Fernández y don Julio Bronchalo Ocaña. Olivar.
49. Herederos de Rigoberto Bronchalo Jiménez. Olivar.
50. Señora Duquesa de Pastrana. Olivar.
51. Don Blas Iniesta Sanz y doña Anastasia Fernández Bronchalo. Olivar.
52. Don Julian del Olmo Bronchalo. Olivar.
53. Don Lucinio Fernández Bronchalo. Olivar.
54. Don Felipe Sanz Moreda. Olivar.
55. Doña Leonor Moreda Fernández. Olivar.
56. Doña Felipe Sanz Moreda. Olivar.
57. Doña Julian del Olmo Bronchalo. Olivar.
58. Herederos de Emilia Rivas Carrillo. Olivar.
59. Doña Dionisio Sanz Sánchez. Olivar.
60. Doña Bernabé Santa Cruz Bronchalo. Olivar.
61. Doña Bernabé Santa Cruz Bronchalo. Olivar.
62. Doña Malaquias Sanz Villalba. Olivar.
63. Doña Felipe Cruz Baños Santa Cruz. Olivar.
64. Doña Dolores Santa Cruz Bronchalo. Olivar.
65. Doña Felipe Cruz Baños Santa Cruz. Olivar.
66. Doña Antonio Baños Iniesta. Olivar.
67. Doña Mariano Muñoz Portal. Olivar.
68. Doña Anastasia Fernández Bronchalo. Olivar.
69. Doña Braulio Albarracín Baños. Olivar.
70. Doña Josefina Bronchalo Ocaña. Olivar.
71. Doña Antonia Bronchalo Ocaña. Olivar.
72. Doña Victoria Bronchalo Bronchalo. Olivar.
73. Herederos de Félix Bronchalo Molinero. Olivar.
74. Doña Mercedes Molinero Ruano. Olivar.
75. Doña Antonio Ballesteros y Hermanos. Olivar.
76. Herederos de Félix Bronchalo Molinero. Olivar.
77. Doña Isaac Ballesteros Fernández. Olivar.
78. Señora Duquesa de Pastrana. Olivar.
79. Doña Cándido Bronchalo Jiménez. Olivar.
80. Doña Estefanía Iniesta Rodrigo. Olivar.
81. Doña Ricardo Montero Fraile. Olivar.
82. Herederos de Pedro Bronchalo Molinero. Olivar.
83. Doña Cándido Bronchalo Jiménez. Olivar.
84. Doña Daniel Bronchalo Iniesta. Olivar.
85. Doña Mariano Muñoz Portal. Olivar.
86. Doña Blas Iniesta Sanz. Olivar.
87. Doña Pilar Solana de Diego. Olivar.
88. Señora Duquesa de Pastrana. Olivar.
89. Doña Roca Morena Fernández. Olivar.
90. Doña Cándido Bronchalo Jiménez. Olivar.
91. Doña Anacleto Sanz Andres. Olivar.
92. Doña Emetero Sanz Andres. Olivar.
93. Doña Jesus Sanz Andres. Olivar.
94. Doña Rufina Ballesteros Fernández. Olivar.
95. Señora Duquesa de Pastrana. Olivar.
96. Doña Concepción del Olmo Bronchalo. Olivar.
97. Doña Leonor Moreda Fernández. Olivar.
98. Doña Felicidad Ballesteros Antón. Olivar.
99. Herederos de Félix Bronchalo Molinero. Olivar.
100. Herederos de Pedro Bronchalo Molinero. Olivar.
101. Doña Rigoberto Bronchalo Jiménez. Olivar.
102. Doña Blas Iniesta Sanz. Olivar.
103. Doña Anastasia Sanz Villalba. Olivar.
104. Herederos de Pablo Solana de Diego. Olivar.
105. Doña Concepción del Olmo Bronchalo. Olivar.
106. Doña Anacleto Sanz Andres. Olivar.
107. Doña Frutos de Andres del Olmo. Olivar.
108. Doña Juan Exposito Santa Cruz. Olivar.

109. Doña Adoración Ballesteros Domínguez (Rufino). Olivar.
 110. Don Vicente Ballesteros Fernández. Olivar.
 111. Doña Felicidad Ballesteros Antón. Olivar.
 112. Doña Juana Iniesta Bronchalo. Olivar.
 113. Doña Dolores del Olmo Pardo. Olivar. pinos y monte.
 114. Señora Duquesa de Pastrana. Pinos y monte alto.
 115. Unión Eléctrica Madrileña, S. A. Pinos y monte alto.

Los interesados podrán consultar los planos de las expresadas instalaciones en el Ayuntamiento de Sayatón (Guadalajara), a efectos de comprobar la parte en que las mismas afectan a sus respectivas propiedades.

Por el presente acto se notifica a los propietarios y titulares de derechos reales afectados, inscritos en los Registros Fúnebres, para que acudan al Ayuntamiento mencionado, a fin de que, previo traslado a las fincas, con objeto de tomar los datos sobre el terreno, se levante el acta previa a la ocupación; advirtiéndose a los propietarios interesados que podrán acudir acompañados de perito que reúna las condiciones legales y tendrán derecho a requerir, a su costa, la presencia de un Notario.

Madrid, 25 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe de Servicio de Expropiaciones, Ernesto de Jaureguizar.—8.611.

Decreto 3231/1963, de 21 de noviembre, por el que se declaran de interés social las obras para la construcción de un nuevo edificio con destino a la instalación del Colegio «Alfonso X el Sabio», de Sevilla.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco las obras para la construcción de un nuevo edificio con destino a la instalación del Colegio «Alfonso X el Sabio», de Sevilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
 MANUEL LORA TAMAYO

Decreto 3232/1963, de 21 de noviembre, por el que se declaran de interés social las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación de la Sección Filial número nueve del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco las obras para la construcción de un edificio con destino a la instalación de la Sección Filial número nueve del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, de la Obra Benéfico-Social «El Hogar del Empleado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
 MANUEL LORA TAMAYO

Orden de 19 de octubre de 1963 por la que se dota la cátedra de «Lengua y Literatura Inglesa» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1962

Este Ministerio, ha resuelto dotar la cátedra de «Lengua y Literatura Inglesa» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, con efectos económicos de 1 del corriente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 19 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Orden de 24 de octubre de 1963 por la que se autoriza el texto de don Luis Álvarez Dieste «Le Français Vivant» para el cuarto curso del Bachillerato Laboral Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el informe formulado por la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, en orden a la autorización del libro de texto de don Luis Álvarez Dieste «Le Français Vivant», para el cuarto curso del Bachillerato Laboral Elemental.

Este Ministerio ha dispuesto autorizar para los cursos 1963-64 y 1964-65 el libro de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Decreto 3230/1963, de 14 de noviembre, de declaración de interés social de las obras para la construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media, en La Estrada (Pontevedra).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

D I S P O N G O :

Artículo único. Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco las obras para la construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio Libre Adoptado de Enseñanza media en La Estrada (Pontevedra).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
 MANUEL LORA TAMAYO